

Violencia basada en género y cultura de paz: un estudio jurídico-feminista en el contexto colombiano

Gender-Based Violence and Culture of Peace: A Legal-Feminist Study in the Colombian Context

Valeria Uribe Hernández 
Universidad Simón Bolívar, Colombia

Maury Almanza Iglesia * 
Universidad Simón Bolívar, Colombia

ARTÍCULO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

Copyright ©Tejidos Sociales

Recibido: 11-06-2025

Aceptado: 24-06-2025

Publicado: 27-06-2025

*Autor de correspondencia

maury.almanza@unisimon.edu.co

Resumen: El presente artículo tiene objetivo general el analizar de la transición de la violencia basada en género contra la mujer hacia el constructo de una cultura de paz en Colombia. Se utilizó un método cualitativo e instrumentos como la revisión documental, búsquedas bibliográficas y matrices de análisis. Los resultados revelaron que, a pesar de avances en el reconocimiento de la violencia estructural y simbólica, las decisiones judiciales se enfocan en la violencia directa, dejando de lado sus raíces sociales y culturales, y mostró cómo la implementación de la normativa nacional e internacional se ve condicionada por interpretaciones sesgadas debido a creencias patriarcales arraigadas en el derecho. Este estudio contribuye a la discusión sobre la violencia de género en el ámbito judicial, proponiendo una aplicación más sólida del enfoque de género en las decisiones judiciales y una revalorización del derecho desde una perspectiva feminista. En conclusión, manifestó la urgencia de adoptar una perspectiva de género integral que reconozca y responda adecuadamente a las diversas formas de violencia contra la mujer.

Palabras clave: cultura de paz, enfoque de género, feminismo, teoría feminista, violencia de género.

Abstract: The current article had as the general objective was to analyze the transition from gender-based violence against women to the construct of a culture of peace in Colombia. A qualitative method and instruments such as documentary review, bibliographic searches, and analytical matrices were used. The results revealed that despite progress in the recognition of structural and symbolic violence, judicial decisions focus on direct violence, neglecting its social and cultural roots. It also showed how the implementation of national and international regulations is conditioned by biased interpretations due to patriarchal beliefs rooted in the law. This study contributes to the discussion on gender-based violence in the judicial sphere, proposing a more robust application of the gender approach in judicial decisions and a revaluation of law from a feminist perspective. In conclusion, she expressed the urgency of adopting a comprehensive gender perspective that recognizes and adequately responds to the various forms of violence against women.

Keywords: culture of peace, feminism, feminist theories, gender violence, gender perspective.

Introducción

La violencia contra la mujer es un problema sociopolítico histórico que, aunque ha existido durante miles de años, solo recientemente ha comenzado a reconocerse no como una serie de hechos aislados, sino como un fenómeno sistemático y generalizado, con una clara connotación de género. La violencia contra la mujer, motivada por razones de género, es un problema de derechos humanos que afecta tanto a la mitad de la población como al progreso y desarrollo humano en múltiples ámbitos. Este tipo de violencia se manifiesta en las relaciones de poder desequilibradas sustentadas por el sistema patriarcal basado en estructuras de dominación antigua y concepciones conservadoras sobre los roles de género. Este sistema se apoya en el androcentrismo, que posiciona al hombre como la medida de todo: como el punto de referencia neutral y positivo, relegando a la mujer a la categoría de "la otra", lo contrario y negativo. Esta concepción provocó que el concepto de género se construyera sobre roles y estereotipos que limitan el desarrollo de las mujeres y su plena participación en la sociedad.

Ante esta situación, es fundamental realizar no solo un análisis jurídico sobre la violencia contra las mujeres en Colombia, sino también un análisis feminista que incluya una perspectiva de género. Dicho análisis busca visibilizar cómo esta cultura de violencia afecta de manera desproporcionada a las mujeres y se intensifica cuando se entrecruza con otros tipos de discriminación, además del género. Reconocer la violencia de género en sus dimensiones es esencial para implementar programas, normativas, políticas y servicios que no solo mitiguen esta violencia, sino que sensibilicen a la población y transformen el Estado patriarcal que sostiene estas estructuras de opresión. Solo así, tras visibilizar y combatir esta cultura de violencia, podremos construir un camino hacia una cultura de paz.

En este contexto, este estudio analiza las manifestaciones de violencia directa, simbólica y estructural presentes en el país, empleando tanto leyes como sentencias para evaluar si Colombia ha avanzado en la sensibilización y erradicación de la violencia de género. Para ello, se recurre a teorías como el "triángulo de la violencia" de Johan Galtung, que visibiliza los distintos tipos de violencia, la teoría de la "paz imperfecta" de Francisco Muñoz y, por supuesto, las teorías feministas que el movimiento en favor de los derechos humanos de las mujeres ha desarrollado. Al final, tras analizar la normativa tanto nacional como internacional y realizar una revisión crítica de sentencias que destacan el impacto de la Corte Constitucional en el reconocimiento y avance de los derechos de las mujeres, se proponen medidas y estrategias que podrían servir de base para mitigar la violencia de género y alcanzar la paz feminista que tanto necesita el país.

Por lo que, este análisis de la transición de la violencia basada en género contra la mujer hacia el constructo de una cultura de paz en Colombia, el cual es el objetivo general, busca no solo visibilizar la gravedad de la violencia de género en Colombia, sino también contribuir a la construcción de un marco jurídico y social que priorice la justicia y la equidad para las mujeres, a través de objetivos específicos como la interpretación la normativa nacional e internacional acerca de la violencia contra la mujer y la cultura de paz en Colombia, asimismo, la examinación de las sentencias de la Corte constitucional sobre la violencia contra la mujer y la cultura de paz en Colombia, y por último, analizando el desarrollo de la transición de la violencia contra la mujer basada en género hacia la construcción de una cultura de paz en Colombia, desde la perspectiva de las teorías feministas, identificando los factores clave y proponiendo estrategias efectivas para promover la igualdad de género y la no violencia.

La implementación de un enfoque de paz feminista plantea un cambio profundo hacia un país más inclusivo, donde la igualdad y el respeto por los derechos de todas las personas

se conviertan en la norma. De este modo, esta investigación se presenta como un paso hacia el entendimiento y la erradicación de prácticas opresivas, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más justa y pacífica.

Marco teórico

Triangulo de la violencia

Según el matemático y sociólogo Johan Galtung, la violencia se puede observar a través de tres ángulos estrechamente relacionados en sí, los cuales son la violencia directa, estructural y cultural, que metafóricamente se materializan como un iceberg, la parte visible es la violencia directa y las partes sumergidas o invisibilizadas son la violencia estructural y cultural, donde la primera surge de estas últimas. En este orden, Galtung señalaba que "es necesario rechazar el malentendido popular que asegura que la violencia es propia de la naturaleza humana" (Galtung, J. 2004, p. 3), en su lugar, es un potencial desarrollado por circunstancias que lo condicionan, tales como "la cultura de la violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.), y la estructura violenta en sí misma por ser demasiado represiva, explotadora o alienante; demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo" (Galtung, J. 2004, p. 3), esta dos grandes tipologías son las que causan la violencia directa y legitiman el uso de esta.

En este sentido, la violencia para Galtung "puede ser vista como una privación de los derechos humanos fundamentales" (2016, p. 150) y la no realización de las necesidades básicas, entonces, históricamente se ha observado como se ha negado el ejercicio de estos derechos y la satisfacción de las necesidades a las mujeres por ser consideradas ciudadanas de segunda clase, ya sea por la cultura patriarcal que establece una perspectiva dominante y androcéntrica arraigada en nuestra sociedad o por estructuras económicas y políticas sustentadas en el poder y la autoridad, que para mantener dicha estructura y cultura recurren a la violencia, y para legitimarla de forma muy sutil implantan la alienación y el adoctrinamiento dejando "una visión muy parcial y sesgada de lo que sucede, adormeciendo el sentimiento del reconocimiento personal y el sentido de la dignidad personal y social, evitando la formación de conciencia" (Galtung, J. 2016, p. 153), lo que hace que la violencia contra la mujer basada en género se consienta, se invisibilice, se modifique, pero subsista, por lo que, el triángulo "vicioso de fuerza, autoridad, dominio y poder" de Galtung (2016, p. 154) es al que se enfrentan las mujeres en su cotidianidad e impide la construcción de espacios de paz donde se pueda gozar de la materialización de sus derechos humanos.

Cultura de paz

Partiendo de que la paz "es una condición ligada a los humanos desde sus inicios. La paz nos permite identificarnos como humanos, la paz puede ser reconocida como una invención de los humanos" (Muñoz, s.f, p. 1), existe la necesidad de construir una cultura de paz y de implementar espacios pacíficos "como un medio de gestión de la conflictividad, y particularmente como antídoto de la violencia" (Muñoz, F & Molina, B. 2010, p. 44), en otras palabras, la cultura de paz son todas esas acciones encaminadas a promover la no violencia a través de espacios de diálogo, educación y respeto por la vida.

En este orden, se tiene que transitar de una cultura de la violencia a una cultura de paz, y uno de los principales retos a los cuales se enfrenta esta última es el patriarcado, que tiene como fundamento esencial la violencia, como se ha observado durante siglos "la

humanidad ha vivido bajo las normas del patriarcado, un sistema de dominación e imposición masculina que no sólo ha subyugado a la mitad de la población del planeta, las mujeres, sino que también ha despreciado o infravalorado unos valores que ahora reivindicamos como esenciales” (Fisas, V. 1998, p. 3). Además, han legitimado tanto su uso que ahora la cultura de la violencia y la dominación se consideran esenciales para la supervivencia humana y para el mantenimiento del sistema, sin embargo, es la cultura de paz abriéndose paso a través de espacios de cooperación y dialogo es lo único que asegurara la supervivencia humana y del espacio que se habita.

Teorías feministas

El feminismo según Nuria Valera (2019) es una teoría y movimiento político y social que cuestiona el orden establecido, basado en la justicia, un impertinente, las gafas violetas para ver a la realidad desde otra perspectiva, más humana, que visibilice la vida de las mujeres y comprender los derechos humanos de las mismas. En este orden, dentro del feminismo se hablan de los feminismos y, por ende, de las teorías feministas que persiguen la materialización y protección efectiva de los derechos humanos. Por lo tanto, desarrollan tres conceptos que son la raíz de la realidad en la cual se invisibiliza a la mujer y la violencia cotidiana y sistemática que padecen, además ayudan a explicar y analizar la ineficacia de sus derechos.

En primer lugar, se observa a la cultura patriarcal como un sistema de opresión y dominación sobre las mujeres que se encuentra impregnado en cada ámbito ya sea privado o público, en este sentido, “las teorías feministas han evidenciado el origen patriarcal de la gran mayoría de las normas jurídicas y han logrado transformar estas formalmente, pero aún perviven imaginarios estereotipados, sexistas y de discriminación en su aplicación que afecta la garantía de los derechos de las mujeres” (Saldarriaga & Gómez, 2018, p. 45), porque como es sabido, además de una cultura es una organización política que legitima y refuerza su poder a través de estructuras sociales de subordinación y el derecho que limita las garantías de las mujeres, ya sea por leyes que coartan los derechos, por decisiones judiciales segadas o por una administración que mira para otro lado en situación de violencia contra la mujer basada en género.

En segundo lugar, el constructo social y cultural del género que sustenta la relación de poder desigual y la jerarquización de roles de género que limitan a las mujeres, asimismo, “cumple con la función de transmitir y naturalizar roles y estereotipos patriarcales” (Saldarriaga & Gómez, 2018, p. 46), bien decía Simone de Beauvoir “no se nace mujer, se llega a serlo”. A través de la categoría de género, el feminismo cuestiona todas esas conductas asignadas a las mujeres por el hecho de serlo, de igual forma, cuestiona las normas jurídicas que perpetúen el lenguaje sexista, la inaceptable problemática de la violencia contra la mujer, la discriminación, los prejuicios y sistemas sociales y culturales basados en género.

Bajo ese entendido, resulta más dificultoso para las mujeres víctimas de la violencia sistémica y simbólica que sufren desde niñas el poder identificar y cuestionar aquellos patrones que la relegan en una posición inferior (Almanza & García, 2019, p.33), pues al ser replicado sistémicamente, se asume cómo una verdad, que al mismo tiempo, facilita y secunda agresiones directas cómo la cosificación u violación, provocando así, una red de violencia multidimensional, abarcando desde el lenguaje común hasta la misma jerarquía institucional (Almanza & Díaz, 2018, p. 103).

Por último, el androcentrismo, se observa al mundo desde la perspectiva masculina y el contenido de las normas que lo regulan reflejan esta visión, pues “el derecho ha sido un sistema androcéntrico que ha servido para implantar condiciones que legalizan la desigualdad

de las mujeres, bien porque limitan sus beneficios o porque penalizan sus conductas para mantener el orden establecido a favor de lo masculino y lo público” (Saldarriaga & Gómez, 2018, p. 48), por lo tanto, el feminismo se ha encargado de derogar y modificar normas jurídicas que establezcan la discriminación e invisibilización de la mujer, y en su lugar, instaurar normas que propendan por el goce efectivo de los derechos humanos y la materialización de la igualdad real de las mujeres.

Invisibilización como metáfora

La autora Irma López Hernández (2020) toma la invisibilización como metáfora para darle nombre a aquellos hechos y acontecimientos desiguales en realidad social, con referencia a grupos vulnerados, esta expresión le da voz a aquellos que no tiene y les coloca rostros a aquellos que no se ven. Por lo tanto, resulta imprescindible explicar la invisibilización como una forma de control, para poder hacer lo invisible visible, porque la violencia contra la mujer en todas sus caras es un flagelo constante y latente pero totalmente invisibilizado.

La metáfora de la invisibilización da a entender que actualmente al sobreexponer la violencia contra la mujer con cifras y datos despersonalizados no tiene ningún efecto, solo ayuda a seguir naturalizando este fenómeno y no darle el adecuado tratamiento y la importancia que esto merece, porque no son solo cifras, son historias de vidas, son rostros, son sueños, sin embargo, aún en la sobreexposición se sigue invisibilizando la violencia contra la mujer basada en género.

Método

El presente trabajo de investigación tiene un método cualitativo para analizar la realidad social y jurídica de las mujeres en Colombia a través de las gafas violetas (teoría feminista), buscando comprender desde una perspectiva compleja y profunda los fenómenos culturales y jurídicos que llevan a fundamentar la violencia contra las mujeres, e identificando los espacios creadores de cultura de paz en el contexto del sistema judicial y del feminismo. De la misma forma, este estudio tiene un enfoque hermenéutico y crítico feminista con el cual se busca comprender e interpretar textos y discursos que rodean la problemática apremiante de la violencia contra la mujer, con el cual se pretende resolver la pregunta problema y cuestionar esta situación inaceptable que impide el desarrollo humano, y además, se espera crear una nueva perspectiva que ayude a transitar a una cultura de paz. En este sentido, esta investigación es de tipo explicativa con componentes descriptivos, donde se describe el problema para luego interpretar y explicar como ocurre una transición compleja; buscado causas, relaciones y soluciones para facilitar dicha transición.

Además la presente investigación utiliza herramientas e instrumentos de recopilación de datos para su realización, los cuales son; La revisión documental, en la cual se interpreta la normativa tanto nacional como internacional. La búsqueda bibliográfica, tomando como referencias trabajos anteriores y las teorías utilizadas. Las matrices de análisis y el análisis del discurso, en las cuales se examinan y analizan las sentencias de la Corte Constitucional desde el 2006 hasta el 2023, tomando solo aquellas que abordan de forma integral un solo tipo de violencia basada en género.

Resultado

Interpretación de la normativa nacional e internacional sobre la violencia contra la mujer y la cultura de paz en Colombia.

Según Francisco Muñoz “estamos percibiendo cómo en el mundo contemporáneo la violencia ha crecido discriminando negativamente a gran parte de la población” (Muñoz, F & Molina, B. 2010, p. 56), entonces, a pesar de la normativa tanto nacional como internacional, la discriminación, la exclusión y la violencia contra la mujer aun es una situación que persiste y se resiste a desaparecer. En un mundo androcentrista moldeado por las relaciones de los géneros jerarquizada, la violencia se utiliza como un instrumento de intimidación y amenaza que cumple su fin de mantener las desigualdades y los estereotipos de género que la justifican. En este orden, según Galtung, este explica que “la violencia puede ser vista como una privación de los derechos humanos (...), pero también lo es una disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, por debajo de lo que es potencialmente posible” (2016, p. 150). En términos simples, las limitaciones de los derechos humanos en todas sus formas se traducen en un tipo de violencia. A continuación se observará como la violencia basada en género contra la mujer se distribuye en los tres super-tipos de violencia y como ha sido combatida por la normativa nacional.

Tabla 1. Categorización de la violencia basada en género contra la mujer.

Super-tipo de Violencia (Galtung)	Tipos de Violencia Basada en Género contra la Mujer y su descripción	Normativa colombiana que la combate
Violencia Directa	Violencia física Golpes, lesiones físicas, agresiones, empujones, estrangulamientos, entre otros.	Ley 1257 de 2008 (Medidas para la protección y sanción a los agresores) Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) Ley 1448 de 2011 (conflicto armado interno) Ley 1542 de 2012 (violencia intrafamiliar) Ley 1773 de 2016 (Ley Natalia Ponce de León)
	Violencia sexual Violación, abuso sexual, acoso sexual.	Ley 1257 de 2008 (Capítulo II). Ley 1719 de 2014 (Asistencia y reparación a víctimas de violencia sexual). Código Penal
	Violencia psicológica Insultos, amenazas, intimidación emocional.	Ley 1257 de 2008 (Medidas contra la violencia psicológica)
	Violencia obstétrica Trato denigrante hacia las mujeres durante el embarazo, el parto o el posparto. Humillaciones, negligencia, procedimiento sin consentimiento, etc.	Ley 1257 de 2008 (Promueve el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos). Ley 1751 de 2015 (Establece que el acceso a los servicios de salud debe ser digno, respetuoso y sin discriminación)
Violencia digital		En Colombia no hay un marco legal efectivo y actualizado que combata este tipo de violencia con enfoque de género.

Ciberacoso, difusión de contenido íntimo sin consentimiento, sextorsión, amenazas, misoginia en redes sociales, entre otros.

	<p>Violencia económica Tiene como objetivo restringir los recursos materiales, limitar la capacidad de una mujer para escapar de situaciones de violencia o tomar decisiones autónomas.</p>	<p>Ley 1257 de 2008 (reconoce la violencia económica como una forma de violencia contra las mujeres, estableciendo medidas para prevenir y sancionar estas conductas). Política Pública Nacional de Equidad de CONPES 161 de 2013</p>
	<p>Violencia patrimonial Implica controlar o limitar los recursos financieros de una mujer con el fin de mantener una relación de poder desigual. Como impedir que trabaje, controlar sus ingresos, entre otros.</p>	<p>Ley 1257 de 2008 (reconoce la violencia patrimonial como una forma de violencia contra las mujeres, estableciendo medidas para prevenir y sancionar estas conductas). Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES 161 de 2013)</p>
<p>Violencia Estructural</p>	<p>Brecha salarial de género y desigualdad laboral Brecha salarial, falta de acceso a posiciones de poder, discriminación en el empleo, invisibilización del trabajo no remunerado.</p>	<p>Ley 1257 de 2008 (Artículo 12). Ley 1496 de 2011 (igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres) Ley 1413 de 2010 (incluir la economía del cuidado (trabajo de hogar no remunerado) en el Sistema de Cuentas Nacionales)</p>
	<p>Desigualdad en el acceso a la educación y a recursos económicos y productivos. Discriminación en el acceso a la educación y oportunidades tanto en el ámbito público como privado.</p>	<p>Ley 1257 de 2008 (Artículo 11) Ley 823 de 2003 (igualdad de oportunidades para las mujeres) Ley 2117 de 2021 (medidas para promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos).</p>
	<p>Legislación restrictiva sobre derechos reproductivos Impedir la materialización de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos.</p>	<p>Ley 1257 de 2008 (Promueve el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos). Las sentencias de la Corte Constitucional le han dado la IVE como derecho a las mujeres.</p>
	<p>Exclusión de las mujeres en puestos de decisión y participación política. Reproducción de estereotipos que impiden el acceso a cargos de liderazgo y participación política de las mujeres.</p>	<p>Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas, igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso a puestos de liderazgo y decisión) Ley 1475 de 2011 (establece que los partidos y movimientos políticos deben asegurar la inclusión de mujeres en sus listas de candidatos a cargos de elección popular).</p>
	<p>Invisibilización de las mujeres en el lenguaje jurídico La exclusión, invisibilización y sesgo de género en el lenguaje y las normas jurídicas que perpetúan la discriminación</p>	<p>Ley 823 de 2003 Ley 1257 de 2008 Ley 1719 de 2014 Aunque ninguna aborda específicamente el lenguaje, promueven la equidad de género en las estructuras normativas y legales,</p>

de las mujeres. Como la utilización de un lenguaje que no refleja a las mujeres. contribuyendo a la visibilización y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Violencia Cultural	Machismo, sexismo y misoginia Ideologías que promueven la superioridad masculina	Ley 1257 de 2008 (sensibilización) ONPES 161 de 2013
	Estereotipos de género Creencias y actitudes construidas socialmente que naturalizan la subordinación de las mujeres.	Ley 1257 de 2008 (Sensibilización y educación en equidad de género).
	Justificación de la violencia en nombre de la cultura o la religión Formas y costumbres que legitiman la violencia contra las mujeres, como el control patriarcal.	Ley 1257 de 2008 (dicta medidas de protección integral para las mujeres). Reconoce que la violencia de género no puede ser legitimada por ninguna tradición o creencia.
	Representación mediática que cosifica a las mujeres Invisibilización o representación estereotipada y sexualizada de las mujeres en los medios.	Ley 1257 de 2008 (reconociendo que la cosificación de las mujeres en los medios de comunicación es una forma de violencia simbólica que perpetúa la desigualdad)

Fuente. Elaboración propia, 2024.

Frente a la tabla anterior, las conclusiones son múltiples, se puede percibir que Colombia ha avanzado en una normativa que reconozca las diversas formas de violencia contra la mujer basada en género para poder desarrollar medidas efectivas de protección y sanción. Ahora bien, aunque el marco normativo es robusto, el desafío sigue siendo su implementación efectiva y la reducción de las brechas persistentes en la práctica, también, se observa como prevalece la falta de atención estatal en diversos tipos de violencia, un ejemplo de ello es la violencia digital, pues según los datos entregados por el Ranking PAR al Ministerio de tecnología, información e innovación, el 60% de las mujeres entre 18 y 40 años en Colombia aseguran haber sido acosadas a través de las plataformas digitales, en otras palabras, se está frente a un problema latente que va en aumento y no existe un marco legal que reconozca la violencia digital como un tipo de violencia contra la mujer.

Por otra parte, el patriarcado como sistema de dominación política, social, económica y cultural, se extiende a todo los ámbitos y realidades, y reconocer esto es un paso significativo para acabar con la cultura de la violencia, algo que los feminismos han intentado hacer desde el comienzo de su existencia, visibilizar y reivindicar la lucha para que las mujeres sean libres, debido a que, como se observó anteriormente;

La situación de injusticia en que se encuentran las mujeres alcanza todos los órdenes de la existencia, desde los aspectos más evidentes y cotidianos hasta los más abstractos y ocultos. Desde el hecho de que, por regla general, a igual trabajo y productividad las mujeres ganen menos que los hombres hasta el de que las mismas estructuras básicas de la lengua materna, aquella en la que se configura la personalidad de la gente, están cargadas de connotaciones patriarcales, por no hablar de sus manifestaciones literarias, filosóficas o artísticas. Entre medias, todas las relaciones sociales, absolutamente todas, están adaptadas a justificar y perpetuar el dominio patriarcal (Cotarelo, R. 2016, p. 63).

Por ende, no solo es combatir al sistema de dominación y la cultura de la violencia, se necesita de una transformación, de estrategias que puedan crear espacios de paz, una

verdadera cultura de paz. En Colombia además de la normativa legal, la Corte Constitucional a veces impulsada por organizaciones feministas, crea espacios de dignificación de las mujeres, reivindicando sus derechos e influyendo en cambios que impulsen a transitar de una cultura de la violencia a una cultura de paz.

Por último, los feminismos también han luchado por esa tan anhelada paz, alrededor de los años han dejado múltiples consignas en sus mareas con las cuales han logrado materializar leyes de protección hacia los derechos de las mujeres, por ejemplo “ni una menos” o “vivas nos queremos” para dejar ver los feminicidios generalizados en Latinoamérica, o “la revolución será feminista o no será” durante la crisis económica con clara connotación de género, o “mujeres que resisten” en Turquía frente a la violencia estructural, también aquella que decía “educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar. Aborto legal para no morir” replicada en diversas partes del mundo por la lucha por los derechos sexuales y reproductivos y la IVE, también el #MeToo o #YoTambién para denunciar la violencia sexual en la que hasta el sol de hoy se sigue tratando a la víctima como culpable. Por lo tanto, el movimiento de forma colectiva e Internacional exige en un unísono “basta de la violencia machista y la complicidad estatal”, en esta última consigna se reduce la lucha contra la opresión.

Examinación de las sentencias de la corte constitucional sobre la violencia contra la mujer y la cultura de paz en Colombia.

La Corte Constitucional no solo ha contribuido a la evolución del derecho y la protección de los derechos de las mujeres, se ha de resaltar su papel como agente de cambio que no solo impacta los casos particulares que después de un largo proceso de selección llegan a sus salas, en su lugar, va más allá de conflictos individuales, impacta a la sociedad colombiana en su camino a volverse más justa y equitativa. A continuación se muestra una tabla que expone como se relacionan las sentencias analizadas con la cultura de paz.

Tabla 2. Relación de las sentencias de la Corte Constitucional y la Cultura de paz.

Sentencia	Contribución a la Cultura de Paz	Impacto a Largo Plazo	Vacíos y Retos
Sentencia C-804 de 2006	El lenguaje jurídico inclusivo combate la invisibilización, la violencia y la discriminación basada en género contra las mujeres.	Construcción de una sociedad más justa y equitativa y un mensaje claro de igualdad de género.	Desconocimiento sobre la importancia de un lenguaje inclusivo para evitar la exclusión y discriminación. Cambios superficiales sin comprender el problema real.
Sentencia C-355 de 2006	Educación y sensibilización en torno a derechos sexuales y reproductivos, reduciendo la estigmatización y los prejuicios, impacta en la salud mental y el bienestar emocional.	Promueve el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y garantiza la autonomía sobre sus cuerpos.	No abarca el problema de raíz, acentúa las diferencias sociales en los grupos marginados, deja una inseguridad jurídica al subsistir el delito, se observan resistencias culturales, capacitación insuficiente y restricciones legales desproporcionales.

Sentencia T- 595 de 2013	Vindicación de los derechos de las víctimas de violencia sexual y reiteración de medias de diferenciación positiva.	Obligación del enfoque de género diferencial en casos de violencia contra la mujer.	Capacitación insuficiente o nula de los operadores de justicia y resistencia a otorgar reparación integral a las víctimas, por lo que, deben recurrir siempre a tutelas.
Sentencia T-967 de 2014	Visibiliza la violencia psicológica y ofrece una concepción social y estructural del maltrato.	Flexibilizar los medios de prueba en casos de violencia en el hogar.	Tolerancia del estado y la falta de eficacia judicial, así como, la reproducción de los estereotipos de género en las decisiones.
Sentencia C-754 de 2015	Prohibición reforzada de la discriminación sospechosa en el sistema de salud basada en genero	Fortalecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias.	Persiste el desconocimiento de las rutas de atención, del derecho a atención integral y de los actos que constituyen violencia sexual.
Sentencia T-012 de 2016	Visibiliza distintos tipos y escenarios de violencia, que llevan al control y dominio sobre la mujer.	Establecimiento de criterios favorables y diferenciales, y medidas positivas.	Reproducción de estereotipos sociales, sexuales y culturales, también la naturalización de diversos tipos de violencia.
Sentencia C-055 de 2022	Reconoce la discriminación múltiple, los criterios sospechosos, los efectos diferenciados y desproporcionados y la situación de ventaja de un grupo protegido.	Reconocimiento de la Interrupción Voluntaria del Embarazo como un derecho integral y no solo un procedimiento.	Falta de capacitación en personal de salud y de una política con un enfoque de genero e interseccional que considere los factores de vulnerabilidad y ofrezca seguridad jurídica a aquellas que ejerzan su derecho.
Sentencia C-197 de 2023	Reconoce la diferencia salarial y brecha laboral, además, la doble jornada que enfrentan las mujeres con las cargas no pagadas.	Medidas positivas para la protección especial de las mujeres en el ámbito pensional.	Combatir el modelo tradicional de división patriarcal, creencias y estereotipos que no reconocen la doble discriminación o las cargas de la economía del cuidado.
Sentencia T-087 de 2023	Reconocimiento de la violencia digital como instrumento para silenciar, humillar y discriminar a las mujeres.	Avance en la protección de derechos de las mujeres en entornos digitales.	Falta de un marco normativo que brinde prevención, protección, reparación, prohibición y penalización de la violencia digital basada en género.
Sentencia T-576 de 2023	Coloca en relieve la violencia obstétrica como un fenómeno frecuente pero invisibilizado.	Establece cuales son las prácticas que constituyen violencia obstétrica.	Falta de materialización del derecho a vivir libre de violencia, aunque sea usualmente tutelado por la Corte Constitucional.
Sentencia T-415 de 2023	Expresa la discriminación indirecta como la falta de	Exigencia de protocolos internos de las empresas para	La falta de aplicación de una perspectiva de género en decisiones judiciales sobre

reconocimiento de patrones estructurales e históricos de discriminación.

investigar y sancionar situaciones de acoso

casos de violencia contra la mujer, sin tener en cuenta las desigualdades preexistentes por razones de sexo.

Fuente. Elaboración propia, 2024.

Como se observa, las sentencias al estar dotadas de un potencial transformador se convierten en una herramienta crucial para que la cultura de paz atraviese las conciencias y estructuras estatales, que aunque sea imperfecta e interactúe con fenómenos violentos, constituye un avance en la manifestación de una vida libre de violencias. En este sentido,

El pueblo colombiano necesita la creación dialógica de espacios libres de violencias, dentro del conflicto político, económico, social y armado. Todos los esfuerzos para encontrar la paz con justicia social en Colombia son necesarios para acabar con el estigma de la violencia contra las mujeres (Valero, B. 2014, p. 165).

Por último, después de analizar la tabla, se observa que las sentencias permiten no solo una reparación y el restablecimiento de derechos de las víctimas en los casos específicos, sino también el fortalecimiento de una paz duradera basada en la equidad de género y la justicia social.

Análisis del desarrollo de la transición de la violencia contra la mujer basada en género hacia la construcción de una cultura de paz en Colombia, identificando estrategias efectivas para promover la igualdad de género y la no violencia.

Después de analizar la situación de violencia contra la mujer en Colombia, se puede observar que existe un marco normativo robusto, aunque falta tratar tipos de violencia que al no nombrarse quedan invisibilizadas, también que en la práctica estas normas no son efectivas ni se materializan, dejando en un estado de indefensión a las mujeres víctimas, asimismo, se identifica como el sistema judicial reproduce estereotipos de género que se traduce en barreras para el eficaz acceso a la justicia. En fin, se necesitan estrategias y medidas claras que combatan los vacíos normativos, la falta de políticas públicas, la inacción del estado, el deficiente registro de las violencias, entre otros. A continuación, se presentan propuestas y medidas que serían una gran base para llenar estos vacíos.

Tabla 3. Propuestas y medidas para combatir la violencia basada en género contra la mujer en Colombia.

tema	definición	Entidades Encargadas
Educación en igualdad de género	Incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles educativos en instituciones tanto públicas como privadas, promoviendo valores de igualdad y respeto, en todas las edades.	Ministerios de Educación Nacional Ministerio de Igualdad y Equidad Instituciones Educativas ONGs y colectivos feministas y de derechos humanos
Prevención de la violencia de género	Campañas de sensibilización y educación masiva sobre la violencia de género, sus formas y consecuencias, además de programas de protección y apoyo a víctimas.	Ministerio de Justicia y del Interior Ministerio de Igualdad y Equidad ONGs y colectivos feministas y de derechos humanos Organismos internacionales como ONU Mujeres.

Fortalecimiento de las casas de refugios y espacios seguros para las mujeres víctimas	Ampliación de la cobertura territorial, aumento de los recursos destinados al financiamiento y la sostenibilidad de estos espacios y fortalecimiento de la infraestructura para brindar espacios dignos y seguros	Ministerio de Igualdad y Equidad Gobernaciones y Alcaldías Ministerio de Salud y Protección Social. ONGs y Organizaciones Internacionales Fiscalía General de la Nación y Defensoría del Pueblo
Fortalecer las organizaciones de mujeres y colectivos feministas	Fortalecer la infraestructura, recursos y capacidades de las organizaciones feministas, asegurando su sostenibilidad y mayor incidencia en la defensa de los derechos de las mujeres, que es clave en la lucha por la justicia de género en Colombia	Ministerio de Igualdad y Equidad Ministerio del Interior. Organizaciones feministas Agencias de cooperación internacional (ONU Mujeres, USAID, etc.).
Programas de empoderamiento económico	Programas de educación financiera para el desarrollo de habilidades, líneas de crédito y acceso a proyectos que fomenten el emprendimiento y a recursos económicos para mujeres.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ministerio de Agricultura (para mujeres rurales) Entidades bancarias y sector privado ONGs feministas y de mujeres ámaras de comercio
Creación de un banco de datos de violencia basada en género contra las mujeres	Estadísticas de recolección, análisis, actualización y protección de los datos sobre violencia basada en género, con el fin de diseñar políticas públicas y medidas de protección efectivas.	Ministerio de Igualdad y Equidad Ministerio de Justicia Ministerio del Interior Secretarías de la Mujer y de Gobierno El DANE ¹ , la FGN ² , la Defensoría del Pueblo y el INMLCF
Normativa que regule la violencia digital basada en género	Creación de un marco legal que aborde y regule de forma adecuada esta violencia, para garantizar una vida libre de violencia en entornos digitales y la efectiva protección de los derechos de las mujeres.	Congreso de la República Ministerio de Igualdad y Equidad MinTIC ³ Ministerio de justicia y derecho Policía Nacional y FGN Corte Constitucional Defensoría del Pueblo
Promoción de corresponsabilidad en el trabajo doméstico	Incentivar la redistribución equitativa de las tareas domésticas y de cuidado entre hombres y mujeres.	Ministerio de Igualdad y Equidad Gobiernos locales Medios de comunicación ONGs feministas y de mujeres.

¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística

² Fiscalía General de la Nación

³ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Capacitación en el sistema judicial con enfoque de género	Promover un sistema judicial más inclusivo y eficiente en la atención a víctimas de violencia basada en género organizando capacitaciones y programas continuos para jueces, defensores, fiscales y policías, enfocándose en la sensibilización de derechos.	Consejo Superior de la Judicatura Ministerio de Justicia y del Derecho Defensoría, policía nacional y FGN ONGs y colectivos feministas y de derechos humanos Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y Universidades Agencias de cooperación internacional (ONU Mujeres)
Capacitación al sector salud con perspectiva diferencial de género	Organizar capacitaciones y programas continuos para médicos, enfermeras, otros profesionales de la salud y área administrativa, que incluya temas sobre salud con enfoque de género, derechos reproductivos, violencia de género y atención integral.	Ministerio de salud y protección social Ministerios de Educación Nacional Instituto Nacional de Salud ONGs y colectivos feministas Secretarías de Salud Departamentales Comités de Ética de Instituciones de Salud
Programas de educación sexual, y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, con perspectiva de género.	Desarrollar un programa de educación sexual que incluya contenidos sobre salud sexual, derechos reproductivos, diversidad sexual y perspectiva de género, para todos los niveles educativos, garantizando su accesibilidad y adecuación cultural.	Ministerio de Igualdad y Equidad Ministerio de salud y protección social Ministerio de Educación Nacional Centros de salud Instituciones Educativas ONGs y colectivos feministas Secretarías de Educación Departamentales
Fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencias de género	Implementar una atención adecuada, accesible y sensible frente a las necesidades de las víctimas, con protocolos claros (y fortalecidos) y rutas de atención que tengan un el acompañamiento jurídico y psicosocial	Ministerio de Igualdad y Equidad Ministerio de justicia y derecho Consejo Superior de la Judicatura Defensoría, policía nacional y FGN ONGs y colectivos feministas Agencias de cooperación internacional (ONU Mujeres)
Atención integral y prevención de violencias de género contra mujeres y niñas	Programas de educación y sensibilización sobre prevención, también garantizar servicios integrales a las víctimas, promover una cultura de respeto y equidad a través de la educación, los servicios de salud y el sistema judicial. Asegurando así, una sociedad más justa y equitativa	Ministerio de Igualdad y Equidad Ministerios de Educación Nacional Ministerio de salud y protección social Ministerio de Justicia y del Derecho Defensoría, policía nacional y FGN ONGs y colectivos feministas y de derechos humanos Agencias de cooperación internacional (ONU Mujeres)

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Estas son ideas e iniciativas para promover una sociedad colombiana más justa, equitativa e incluyente, desde una perspectiva feminista, abogando por un enfoque diferencial de género y colocando el foco en una problemática de derechos humanos que necesita ser atacada de raíz, por lo que, a continuación, se presentan dos reformas que necesita Colombia para la efectiva materialización del derecho de vivir una vida libre de violencias. En primer lugar, se tiene que reconocer que:

El sistema de justicia que rige goza de una mirada clasista, sexista y patriarcal, modo de interpretar el derecho que no lo modifican las leyes por sí solas, ni la incorporación de mujeres al servicio de justicia. Lo que hace necesario un replanteo profundo en el modo y las formas de ejercer el poder (Maggio, A. 2016, p. 255).

En otras palabras, se requiere una reforma a la justicia con una perspectiva de corte interseccional y transversal que permee todas las instituciones estatales, se precisa la incorporación de controles y centros especializados en violencia basada en género, una justicia con enfoque diferencial y de género que atienda de forma integral a las víctimas, se necesita de forma urgente la capacitación de los agentes policiales y los funcionarios estatales, en síntesis, se exige que Colombia atienda la situación preocupante e indignante que enfrenta actualmente, es momento de generar un cambio y emprender acciones significativas que se reflejen en la práctica social, que no solo queden en papel con palabras bonitas que en la práctica son inaccesibles, es tiempo de cambiar la cultura de la violencia, que parece ser patrimonio colombiano, y colocar las miradas hacia una cultura de paz, lo cual solo se logrará, entre muchos temas, si se reestablece el estatus de persona de las mujeres colombianas, empezando desde el derecho y un sistema judicial incluyente, sensible, accesible, equitativo y diferencial.

En segundo lugar, se requiere una reforma social que lleve a la sensibilización y concientización a través de la información y formación de la sociedad colombiana, se precisa cuestionar las estructuras culturales y simbólicas que legitiman la violencia, atacar la raíz, no solo agrietarla, cuestionar las relaciones de poder instauradas e interiorizadas,, se debe repensar el discurso, transformar las formas en las que se relacionan, cuestionar esas pautas culturales y prácticas machistas insertas en la subjetividad de cada ciudadano, comenzando en aquellos que forman el estado y extendiéndolo a cada colombiano, desarrollando así una cultura de paz, compuesta por aptitudes y acciones en pro de la igualdad de los sexos y el discurso de la no violencia. Por lo tanto, es necesario

Percibir la permisividad social, y, así mismo los imaginarios que se instauran en las culturas como representaciones establecidas de los comportamientos femeninos y masculinos que naturalizan la violencia contra las mujeres por su condición de ser mujer, mostrando la cadena de intolerancias que permanecen en el tiempo (Vos, R. 2016, p. 273).

Así una vez reconocida esta situación, comenzar a transformar estos imaginarios y reprochar la permisividad social. En este sentido, Colombia necesita urgentemente una reforma social desde las conciencias, la educación y el pensamiento. No solo normativa, también acción popular. Solo así, instaurando estos valores y actitudes con conciencia de género y justicia social, se podrá transicionar hacia a una sociedad más justa y pacífica.

CONCLUSIONES

Tras el extenso recorrido y análisis realizados en este estudio, se puede concluir que, a pesar de los avances significativos en la normativa colombiana en cumplimiento con los estándares internacionales, la violencia persiste e, irónicamente, va en aumento. Esto confirma la tesis inicial: ser mujer es un factor de riesgo. Entonces al intentar darle respuesta a la

pregunta problema ¿cómo se desarrolla en Colombia la transición de la violencia contra la mujer basada en género a la construcción de una cultura de paz desde una análisis jurídico-feminista?, se puede sostener que la normativa robusta, incluyente, equitativa y que apela por la justicia es una gran base para concretar valores, actitudes, ideas y comportamientos propios de la cultura de paz, sin embargo, hace falta un tratamiento relevante en la información, educación y sensibilización sobre la violencia contra la mujer con enfoque de género y diferencial, que logre introducir en la conciencia social, que esta problemática de derechos humanos no solo afecta a la mitad de la población que es sujeto especial de protección constitucional, que tiene una historia de opresión invisibilizada y silenciada, que reúne a muchas mujeres étnicamente diversas en las cuales se entrecruzan factores de riesgo que agravan su situación, en su lugar, afecta a toda la sociedad de Colombia, retardando su desarrollo humano y la transición hacia una cultura de paz.

En síntesis, los hallazgos en los resultados mirados a través de las gafas violetas abren la puerta a una nueva perspectiva de la normativa colombiana, el sistema de justicia y la práctica social, se señalan los vacíos monumentales existentes, la reproducción de prejuicios basados en género, los retos encontrados al interior los órganos estatales y la ineffectividad de dicha normativa. Asimismo, se encontró limitación en la realización del estudio, el subregistro de todos los tipos de violencia contra la mujer, incluso de aquellos que son un poco más “visibles”, la desatención en las zonas más apartadas del país donde las medidas con enfoque de género no llegan y la falta de coordinación entre las entidades estatales para la efectiva protección de los derechos humanos, son entre muchas otras situaciones, reproductora de violencias que por las cuales la desconfianza y la inseguridad de muchas mujeres frente al sistema de justicia se prolifera.

Para finalizar, es fundamental destacar que el sistema patriarcal vigente en las democracias, que supuestamente garantizan la igualdad, coloca a la mujer en una “violenta aporía entre el estatuto del sujeto y del objeto” (Spivak, G. 1998, p. 42). Esto significa que, a través de prácticas discursivas, se construye la imagen de la mujer como un objeto de protección y aparente libertad de elección. Sin embargo, esta representación no es más que una estrategia patriarcal de un sistema de dominación que se niega a soltar el poder. A pesar de que las organizaciones feministas han alzado la voz para exigir que las mujeres sean tratadas como sujetos de derecho y no como objetos, la reacción patriarcal ha sido recurrir a su instrumento de dominación: el recrudecimiento de la violencia como medio de intimidación. Por lo tanto, es urgente reconocer estos patrones y reacciones, construir narrativas alternativas sobre la historia femenina, visibilizar sus realidades y cotidianidades, y establecer estrategias “capaces de quebrantar las instituciones estatales y jurídicas que contribuyen a eternizar su subordinación” (Bourdieu, P. 2000, p. 4). Solo así se podrá mitigar y erradicar la violencia de género y construir un puente que facilite la transición desde una cultura de violencia, donde ser mujer es un riesgo, hacia un espacio seguro y pacífico.

Referencias

- Aguilera, S. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 9, pp. 45-82. Universidad Carlos III de Madrid. España. <https://core.ac.uk/download/pdf/29401521.pdf>
- Almanza, M. & Diaz; S. (2018). El empoderamiento pacifista de las mujeres de “Narrar para vivir”, en los Montes de María: Un ejemplo de paz imperfecta en Rodríguez, I. Enamorado, J. & Navarro, D. (eds), *Panorama Jurídico y socio jurídico de los derechos humanos, sociales y ambientales*. Tomo II, pp. 101-122. Universidad Simón Bolívar.

- <https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/fe5b1667-b511-4f60-a428-123a16a18d44/content>
- Almanza, M., & Vallinas, E. G. (2019). El empoderamiento femenino y su intervención social en la construcción de ambientes de paz desde la educación, a partir de la experiencia del caso colombiano "narrar para vivir". In *CUICIID 2019. Contenidos, investigación, innovación y docencia: congreso universitario internacional sobre la comunicación en la profesión y en la Universidad de hoy IX. 23 y 24 octubre* (p. 33). Fórum Internacional de Comunicación y Relaciones Públicas (Fórum XXI). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7536467>
- Bermúdez Q., S. (1998). Género, violencias y construcción de paz. *Revista De Estudios Sociales*, 1(2), 57-63. <https://doi.org/10.7440/res2.1998.12>
- Bonilla, G. (2010). Teoría feminista, ilustración y modernidad: Notas para un debate. *Cuadernos De Literatura Del Caribe E Hispanoamérica*. Universidad de Cartagena. Pg. 191-214. Barranquilla-Cartagena De Indias, Colombia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5810214>
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina* (J. Jordá, Trad.). Editorial Anagrama. Barcelona. <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/Bondu-Pierre-la-dominacion-masculina.pdf>
- Cabrera, L. & Pérez, k. (2024). Propuestas para el Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 en Colombia. Corporación Sisma Mujer. Bogotá-Colombia. <https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/03/Propuestas-PLAN-1325-1.pdf>
- Comisión de la Verdad. (2022). "La Colombia profunda: Violencias y resistencias de las mujeres." Informe Final. Bogotá, Colombia. [https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-07/Informe%20final%20Mi%20Cuerpo%20Es%20La%20Verdad%20mujeres%20LG TBIQ.pdf](https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-07/Informe%20final%20Mi%20Cuerpo%20Es%20La%20Verdad%20mujeres%20LG%20TBIQ.pdf)
- Comisión de la Verdad. (2022). Informe Final: Hallazgos y Recomendaciones. Bogotá, Colombia. <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones>
- Corporación Sisma Mujer. (2013). II informe sobre la implementación de la ley 1257 de 2008. Citado en: Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2014. M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Deere, C & Gómez, M. (2020). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista de estudios socio-jurídicos*, Universidad del Rosario. Colombia. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/9900>
- Fisas, V. (1998). Capítulo XI: Una Cultura De Paz. Libro "Cultura de paz y gestión de conflictos", Icaria/NESCO, Barcelona. España. https://escolapau.uab.cat/img/programas/cultura/una_cpaz.pdf
- Galtung, J. (2004). Violencia, guerra y su impacto. Sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia. Foro para filosofía intercultural 5. <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/081020.pdf>
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. Capítulo quinto. Ministerio de Defensa de España (Ed.). Cuadernos de Estrategia 183 Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva (pp. 147-168). Instituto Español de Estudios Estratégicos. https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/c/e/ce_183_pol_tica_y_violencia.pdf
- La Mesa por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. (2018). IV informe de la mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias 10 años de la ley

- 1257 de 2008. Alternativa Gráfica Ltda. Colombia. <https://sismamujer.org/wp-content/uploads/2024/05/IV-Informe-final-Mesa-ley-1257-de-2008-ajustes-solicitados-30-enero-2019-compressed-1-1.pdf>
- Macêdo-Paixão, K. (2023). "el hombre es el sujeto, ella es el otro": el delito de la violencia psicológica contra la mujer desde la perspectiva de la alteridad en el derecho. *Revista Ratio Juris*, Universidad Autónoma Latinoamericana. Colombia. <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1587/1945>
- Maggio, A. (2016). Capítulo 8: Cuando la Violencia de Género se Encuentra en la Estructura del Sistema: Un Estudio sobre los Pilares Patriarcales Centrales de la Administración Pública en Buenos Aires. Pattaro, F& Gonzales M (Eds.). *Deshilando las violencias de género y construyendo Centros de Resistencia*. Ediciones Universidad Simón Bolívar. Barranquilla. Colombia. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/0849537e-4e0d-41e3-a6d9-76064758ca75>
- Muñoz, F & Molina, B. (2010). Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos. *Revista paz y conflicto*, 3. Instituto de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada. https://www.ugr.es/~revpaz/articulos/rpc_n3_2010_art3.pdf
- Ramos, L. (2021). Cultura de paz y violencia de género. *Revista Saber Ciencia y Libertad en Germinación*, 14 (1). PP. 128-133. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/germinacion/article/view/9242/8157>
- Reguant, D. (1996). *La mujer no existe: un simulacro cultural*. Maite Canal. Bilbao. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=246344>
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Serie: Mujer y desarrollo. CEPAL. Naciones Unidas. <https://hdl.handle.net/11362/5855>
- Saldarriaga, D. C. & Gómez, M. I. (2018). Teorías feministas, abolicionismo y decolonialidad: teorías críticas que cuestionan la efectividad de los derechos de las mujeres. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 21, 41, 43-60. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.3329>
- Sánchez, X. (2020). Justicia de género en el plano judicial. Análisis comparado sobre el derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo en contextos de violencia. *Revista Derecho del Estado*, Universidad Externado. Colombia. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6764>
- Spivak, G. (1998). ¿Puede hablar el sujeto subalterno? *Orbis Tertius*, III (6), 1-44. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2732/pr.2732.pdf
- Valero, B. (2014). Género y paz: Relatos de mujeres víctimas de violencia en Barranquilla, Colombia. Caviedes, E. (ed.). *Cultura De Paz Y Derechos Humanos: Una Mirada Socio-Jurídica*. Pg. 157-188. Ediciones Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/4721611d-22fa-4ad6-a6a1-0957909c59da/content>
- Vos, R. (2016). Capítulo 9: Las violencias contra las mujeres. Historia, retos y desafíos. Pattaro, F& Gonzales M (Eds.). *Deshilando las violencias de género y construyendo Centros de Resistencia*. Ediciones Universidad Simón Bolívar. Barranquilla. Colombia. <https://bonga.unisimon.edu.co/items/0849537e-4e0d-41e3-a6d9-76064758ca75>